Presidente, Síndico, Regidoras y Regidores que Integran el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.



Dirijo la presente en atención a las facultades que se me confieren como Regidora de ese Órgano Colegiado, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83, la que suscribe **Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana**, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice remitir para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, la solicitud de donación de un bien inmueble, realizada por el Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Con el objeto de poder ofrecerle a este Órgano de Gobierno, un mayor panorama sobre lo que busca el presente, me permito presentarle el siguiente apartado de:

## CONSIDERACIONES

Con fecha 31 de octubre del año en curso, se presentó en Oficialía de Partes de este Ayuntamiento el escrito de número SG/2024/0098, mismo que se adjunta al presente para su conocimiento.

Los trabajadores de la educación han externado a su servidora la necesidad de poder obtener un espacio de aproximadamente 3,000 metros cuadrados, inmueble que será destinado para la construcción de instalaciones del Sindicato, en las que se desarrollarán actividades administrativas, de capacitación, así como actividades culturales, deportivas y sociales.

Si bien públicamente se conoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, es importante abundar un poco más sobre lo historia de su creación, lo cual aconteció el 30 de diciembre de 1943, esto en la conjunción de esfuerzos de los trabajadores de la educación y el gobierno; actualmente tiene representación en todos los estados de la república, consolidándose como activo en la promoción del derecho humano a la educación, y es precisamente la vocación de servicio que los caracteriza, lo que ha llevado al reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), debido a su aportación a la mejora de la educación por medio de la elaboración de materiales de apoyo para maestros indígenas, los cuales favorecieron a un millón 230 mil niños en México, integrantes de los 62 pueblos originarios, siendo reconocido como el primer sindicato en promover este tipo de acciones.

El SNTE, como se le conoce por sus siglas a este Sindicato, celebró convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para realizar actividades de promoción y defensa de los Derechos Humanos, y consolidar una cultura de paz, el 26 de septiembre del año 2023.

Con lo anterior no solo deja claro que el SNTE es un organismo de creado a partir de la sociedad educativa, sino que ha evolucionado para ser parte de proyecto integral de la promoción y cuidado de los derechos humanos.

Entonces, con la dotación de un inmueble a este organismo, no solo se cumplirá directamente el beneficio al sistema educativo teniendo profesores mejor preparados, sino que se contribuye a través de ellos a la promoción de los derechos humanos, lo cual se viene haciendo de manera tradicional a través del cuidado de la niñes y su formación vocacional.

A partir de las consideraciones vertidas, me permito presentar el siguiente apartado consistente en el

## MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios en la fracción II de su artículo 115, la facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 72, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley particular que regula a los Municipios, siendo esta la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece en su artículo 37 fracción IX, la obligación de los Ayuntamientos para apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, cuestión que persigue la presente iniciativa.

Por último, para determinar la integración de esta iniciativa, es importante mencionar que se busca el turno a comisiones para que en los trabajos desarrollados por la mismas, puedan determinar la viabilidad de la misma, así como recopilar información necesaria al proyecto que desea realizar el SNTE.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO:

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación la solicitud de donación de un bien inmueble, realizada por el Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco 81 de octubre de 2024.

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana

Regidora del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

PUERTO VALLARTA, JAL